

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

**Política de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno
Transnacional y la Corrupción**

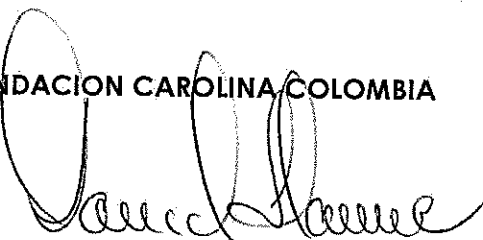
La política de **FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA** frente a cualquier práctica corrupta o que configure Soborno Transnacional y de Corrupción, es de cero (0) tolerancia.

Por lo anterior, en los casos en los que la Fundación Carolina Colombia detecte la realización de cualquier actividad de corrupción o que constituya Soborno Transnacional bajo las normas aplicables y vigentes en Colombia o en atención al contenido del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante denominado como "PTEE") de la Fundación Carolina Colombia, ésta tomará todas las medidas necesarias para sancionar, de la manera más severa que le sea posible, con estricto apego a la ley, las conductas o actividades antes mencionadas.

En atención al PTEE de la Fundación Carolina Colombia, toda persona, natural o jurídica, que tenga o pretenda tener cualquier tipo de relación o vínculo con la Fundación Carolina Colombia deberá:

- (i) Conocer el PTEE de la Fundación Carolina Colombia.
- (ii) Cumplir con las disposiciones previstas en el PTEE de la Fundación Carolina Colombia, en desarrollo de todas sus actividades, mientras su relación como donante o aliado, comercial o contractual con la Fundación Carolina Colombia continúe vigente.
- (iii) Si usted es proveedor o cliente o donante o aliado de la Fundación Carolina Colombia, dar a conocer a todos los terceros – proveedores, contratistas, subcontratistas, asesores, etc.- con los que tenga cualquier tipo de vínculo, la existencia y obligatoriedad del PTEE de la Fundación Carolina Colombia; en todo caso, usted está obligado a asegurar el cumplimiento de dicho programa por parte de los citados terceros.
- (iv) Tomar todas las medidas necesarias para prevenir la realización de soborno Transnacional o prácticas corruptas tanto en Colombia como en el exterior, directa o indirectamente, a través, por ejemplo, pero sin limitarse a terceros relacionados con Fundación Carolina Colombia, entre otras.

FUNDACION CAROLINA COLOMBIA



DANIEL HAIME GUTT

Presidente del Patronato y del Consejo Directivo

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-
CORRUPCIÓN**

22 DE FEBRERO DE 2024

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción" (en adelante, el "PTEE" o "Programa") de **FUNDACION CAROLINA COLOMBIA** (En adelante denominado como "Fundación Carolina Colombia"), en donde se precisan las responsabilidades asignadas a los Colaboradores, Aliados, Donantes, Altos Directivos, Administradores, Contratistas o Proveedores, Subcontratistas y Clientes, entre otros, respecto de la correcta puesta en marcha del Programa, para lo cual se nombran Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente.

Este Programa compila de manera integral todas las normas internas en materia de prevención del soborno transnacional, así como los principios y valores éticos que rigen en las relaciones que la Fundación Carolina Colombia pueda tener con cualquier tercero, para llevar a cabo sus negocios o transacciones de manera ética, transparente y honesta.

El Programa está fundamentado en un análisis interno de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta la Fundación Carolina Colombia en desarrollo de su práctica social, teniendo como objetivo primordial mitigar los riesgos relacionados con el soborno trasnacional y de Corrupción.

Finalmente, vale la pena resaltar que la Fundación Carolina Colombia, de manera voluntaria, se encuentra altamente comprometida con las prácticas transparentes en la gestión de sus actividades, así como con el cumplimiento estricto de la normatividad anti-soborno y anti-corrupción, entre ellas principalmente la Ley 2195 de 2022 emitida por el Gobierno Nacional de la República de Colombia y las circulares 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; adicionalmente, la Ley 1778 de 2016 y la Resolución Circular externa de la Superintendencia de Sociedades No.100-000011 del 9 de agosto del 2021 tenida en cuenta en este programa.

2. INTRODUCCIÓN

Hace algunos años, se consideraba que la exposición al riesgo de incurrir en prácticas corruptas y soborno transnacional era una problemática que sólo impactaba al sector público, el cual, como administrador de los procesos de contratación, tenía la responsabilidad de identificar, prevenir, detectar, gestionar, mitigar, monitorear y reportar los delitos asociados a este tipo de riesgos, y en general a todos aquellos delitos de Corrupción y Soborno Transnacional. Sin embargo, la evolución mundial y la práctica de sus actividades, ha evidenciado,

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

infortunadamente, que el sector social en muchas ocasiones se ha prestado para la realización de prácticas o actividades corruptas o poco éticas y de soborno transnacional.

Así pues, el gobierno colombiano en un intento de controlar, prevenir y evitar aquellas prácticas indebidas, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Superintendencia de Sociedades, expiden la Ley 2195 de 2022, las circulares 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 y la Ley 1778 de 2016, respectivamente, por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante denominada como "ESAL") y las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

A partir de la expedición de la Ley 2195 de 2022 las ESAL en Colombia por parte de las entidades a contar con un PTEE o el Programa para la prevención y gestión de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. Por esto, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., publicó las circulares 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023, con algunas instrucciones sobre la elaboración, presentación e implementación del PTEE.

La Fundación Carolina Colombia de tiempo atrás, se encuentra altamente comprometida con la adopción de estándares de estricta transparencia en su gestión social, operativa y la de sus colaboradores, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, por lo que la expedición de las normas antes citadas, las cuales son una oportunidad para que la Fundación Carolina Colombia pueda voluntariamente implementar este Programa de acuerdo con los lineamientos de las autoridades colombianas competentes.

Así las cosas, en este Programa se plasman todas las políticas generales adoptadas por la Fundación Carolina Colombia, para que ésta pueda llevar a cabo sus actividades de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas. Consecuencialmente, el Programa recogerá los procedimientos específicos a cargo de los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente, con el fin de identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción, que puedan afectar a la Fundación Carolina Colombia.

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

1. Definiciones

Los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en este Programa y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera y no se indique lo contrario.

Activos Totales: son los derechos de una entidad denominados como activos corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Fundación Carolina Colombia.

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Fundación Carolina Colombia, según sea el caso, para administrarla y dirigirla, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Aliados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte a la Fundación Carolina Colombia en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a cambio de cuotas y/o partes de interés acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen la normatividad vigente en Colombia.

Auditoría de Cumplimiento: Es el monitoreo sistemático, crítico y periódico respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (En adelante denominado como "PTEE").

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional y de Corrupción, dispuesto por la Fundación Carolina Colombia y la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Capítulo: hace referencia a la adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 No.100-000005, realizado por la Circular Básica Jurídica 100-0000-11 del 9 de agosto del 2021, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.

Capítulo X: hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 2017.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

Contratista o Proveedor: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional o nacional, a cualquier tercero que preste servicios a la Fundación Carolina Colombia o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores, clientes, y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Fundación Carolina Colombia.

Contrato Estatal: Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades con participación del estado, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, por ejemplo: a) Contrato de Obra, b) Contrato de Consultoría, c) Contrato de Prestación de Servicios, d) Contrato de Concesión y, e) Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Son todas las actividades y/o prácticas corruptas con base en las conductas encaminadas a que la Fundación Carolina Colombia se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Consiste en la revisión y evaluación constante y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional o nacional, cuyo propósito es el de identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción que pueden afectar a la Fundación Carolina Colombia, sus Aliados, sus Donantes, sus Empleados, sus Contratistas o Proveedores y demás Partes Interesadas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Programa, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a la Fundación Carolina Colombia, a cambio de una remuneración. Esta definición comprende a los empleados contratados bajo contrato de trabajo, colaboradores temporales, aprendices y practicantes.

Entidad Adoptante: es la Fundación Carolina Colombia obligada y/o la Entidad que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

Entidad Obligada: Hace referencia a la Entidad Sin Ánimo de Lucro "ESAL" denominada como **FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA**, que está obligada a tener el PTEE.

Entidad Supervisada: es la Fundación Carolina Colombia obligada y/o la Entidad que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Entidad Vigilada: Es la Fundación Carolina Colombia sometida a inspección, vigilancia y control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Ley 2195 de 2022.

Factores de Riesgo: son las causas generadoras del Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional C/ST, para cualquier Entidad Supervisada.

Fundación Carolina Colombia: Hace referencia a **FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA** constituida en Bogotá, se encuentra regulada en el Decreto 059 de 1991 y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

Ingresos Totales: son todos los ingresos por donaciones, patrocinios y subvenciones reconocidos en el estado del resultado integrales del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento de los beneficios económicos de la Fundación Carolina Colombia, para el periodo sobre el que se informa.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Emitida en febrero 2 de 2016, la cual dicta Normas sobre la Responsabilidad de las Personas Jurídicas por Actos de Corrupción Transnacional y se dictan otras disposiciones en Materia de lucha contra la Corrupción.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Fundación Carolina Colombia identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Fundación Carolina Colombia identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción a los que está expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Fundación Carolina Colombia identificar, detectar, prevenir, monitorear, reportar, gestionar y mitigar los Riesgos de Soborno Transnacional a las que está expuesta.

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Negocios o Transacciones Internacionales: Es un acto, contrato u acuerdo, de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, Nacional o Extranjera.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Comité Directivo y/o Máximo Órgano Social como principal y/o suplente, que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100000012 de 2021, en lo que sea aplicable, según lo indicado en la Circular 058 de 2022 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y adicionalmente, la Ley 1778 de 2016 y la Resolución Circular externa de la Superintendencia de Sociedades No.100-000011 del 9 de agosto del 2021 tenida en cuenta en este programa, en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción. El Oficial de Cumplimiento corresponde a la misma persona natural nombrada por el Máximo Órgano Social para el efecto bajo la normatividad SARGRILAF/FPDAM y Sistema de Protección de Datos Personales.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: corresponde a la definición establecida por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas, normas y procedimientos que adopta la Fundación Carolina Colombia, para llevar a cabo sus operaciones y transacciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir, gestionar, atenuar, monitorear, reportar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Principios: Son los principios enunciados en este Programa, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y de Corrupción.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política mencionada, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar, monitorear,

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

reportar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional, que afectan a la Fundación Carolina Colombia, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de recibir las donaciones, patrocinios y subvenciones como actividades propias de las ESAL reconocidos en el estado del resultado integrales del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento de los beneficios económicos de una Fundación Carolina Colombia, para el periodo sobre el que se informa.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción o Riesgo C: es la posibilidad de que se obtenga un beneficio privado sobre un interés público, por acción u omisión, desviando los propósitos de la administración pública o afectando el patrimonio público.

Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Se entiende por Riesgo de Soborno la posibilidad de que la Fundación Carolina Colombia directa o indirectamente por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público y/o Privado Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio que dicho servidor público y/o privado realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, que lesionen los intereses de una entidad, para la obtención de un beneficio Particular.

Servidor Público Extranjero: Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción nacional o extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una Fundación Carolina Colombia del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción nacional o extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una corporación pública nacional o internacional. El Servidor Público Extranjero se establece en el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción: Es el sistema orientado a la correcta articulación de la Política de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción, con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Fundación Carolina Colombia.

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de la Política de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción, con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Fundación Carolina Colombia.

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, la Fundación Carolina Colombia, por medio de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Aliados, Donantes, Contratistas o Proveedores, da, ofrece o promete a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado –en adelante “los sujetos”-, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dichos sujetos realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional o nacional, como la conducta establecida en el Artículo 2 de la Ley 1778 del 2016

Se entiende inmersos dentro de esta definición, por ejemplo, pero sin limitarse a ofertas, pagos, promesas de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

2. Principios del Programa

2.1. Política de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y de Corrupción.

La política de la Fundación Carolina Colombia frente a cualquier práctica corrupta o que configure Soborno Transnacional, es de cero (0) tolerancia.

Por lo anterior, en los casos en los que la Fundación Carolina Colombia detecte la realización de cualquier actividad corrupta o que constituya Soborno Transnacional bajo las normas aplicables o en atención al contenido de este Programa, la Fundación Carolina Colombia tomará todas las medidas necesarias para sancionar de la manera más severa que le sea posible, con estricto apego a la ley, las conductas o actividades antes mencionadas.

2.2. Compromiso con la Prevención del Soborno Transnacional y con la prevención de la Corrupción y su Divulgación

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Como se expuso en la Introducción, la Fundación Carolina Colombia está altamente comprometida con el cumplimiento de las normas de prevención del Soborno Transnacional y de la prevención de la Corrupción, por lo que el presente Programa fue puesto en consideración y aprobado por la Consejo Directivo y/o Máximo Órgano Social.

Adicionalmente, el Programa es y será divulgado a través de los medios tecnológicos de los que disponga la Fundación Carolina Colombia, con el fin de que constituya un material de constante consulta y fácil acceso por parte de los Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas o Proveedores, Aliados, Donantes entre otras. Así, se garantiza la divulgación del Programa tanto a nivel interno como a nivel externo.

2.3. Conocimiento sobre la existencia y carácter vinculante y obligatorio del Programa

Se dará a conocer a todos los Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas o Proveedores, Aliados, Donantes, entre otras, el Programa, y sobre todo, sobre el carácter vinculante y obligatorio de las disposiciones en él contenidas.

El presente Programa hará parte de todas las actividades y operaciones en la Fundación Carolina Colombia.

2.4. Medidas Administrativas Sancionatorias por Incumplimiento del Programa

Cuando la Fundación Carolina Colombia tenga conocimiento o detecte cualquier clase de incumplimiento a lo dispuesto en este Programa, tomará las medidas administrativas –o de cualquier otra naturaleza –sancionatorias que sean del caso, en contra de la persona – Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas o Proveedores, Aliados, Donantes, entre otras- que haya(n) incurrido en dicho incumplimiento.

2.5. Evaluación del Riesgo

Partiendo de la base de que el Principio de Evaluación, es la piedra angular del presente Programa, hace parte integral del mismo la matriz de riesgo de Soborno Transnacional y la matriz de riesgo de Corrupción, como Anexo No. 1 de este Programa.

En las matrices de riesgo mencionadas se identifican las principales áreas o departamentos encargadas de realizar transacciones internacionales o nacionales, así como aquellos trámites o gestiones en las cuales se puede incurrir en un mayor riesgo de Soborno Transnacional y de Corrupción, con

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

el fin de tomar todas las medidas necesarias tendientes a mitigar dichos riesgos asociados de Soborno Transnacional y de Corrupción.

2.6. Evaluaciones Periódicas

Una vez el presente Programa entre a regir en la Fundación Carolina Colombia, y como mínimo una (1) vez al año, el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente coordinarán las auditorías para verificar la efectividad del citado programa, y cuando resulte procedente modificarlo o actualizarlo de conformidad con la realidad operacional de la Fundación Carolina Colombia.

3. Puesta en Marcha del Programa

La puesta en marcha del Programa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, quienes se apoyarán de manera conjunta con los Administradores, Altos Directivos y Dirección, con el fin de que este Programa sea debidamente divulgado y conocido por todas las personas que hacen parte de la Fundación Carolina Colombia, entre estos sus Empleados, Contratistas o Proveedores, Aliados, Donantes, entre otros.

4. Funciones de los organismos de administración y control

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades consignadas en la ley y los administradores (Patronato y Consejo Directivo) y los órganos de control tienen las siguientes funciones específicas en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, las cuales les permiten tomar decisiones informadas facilitando la mitigación del riesgo de Soborno Transnacional y los riesgos de Corrupción y dando cabal cumplimiento de todas las medidas de prevención y control señaladas principalmente en las circulares 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y en alineación con el Capítulo XIII de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:

4.1 Patronato

- ✓ Establecer y aprobar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se apliquen en La Fundación Carolina Colombia y los demás elementos que integran el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

- ✓ Aprobar mediante acta la implementación y actualizaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción con su respectivo manual PTEE y las políticas relacionadas, presentados por el Presidente del Consejo Directivo y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Definir el perfil y nombrar a los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente, verificando que cuente con la disponibilidad, competencias y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Comprometerse con la prevención de los riesgos Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST", en todas las actividades de La Fundación Carolina Colombia se lleven a cabo de manera ética, transparente y honesta.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por el Presidente del Consejo Directivo, Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría y tomar las decisiones sobre los temas que requieren atención, realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos, logísticos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, teniendo en cuenta las características de la Fundación Carolina Colombia y los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Designar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, en caso de que así lo determine.
- ✓ Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Presidente del Consejo Directivo desarrollan y cumplen las actividades designadas 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y en alineación con el Capítulo XIII de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás disposiciones legales que la modifiquen, aclaren o adicionen.
- ✓ Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación de los informes presentados por el Presidente del Consejo Directivo, el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría, cuando este lo determine necesario.

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una Personas Expuestas Políticamente PEP.
- ✓ Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada, para asegurar la divulgación y pronunciamiento eficaz del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.
- ✓ Ordenar las acciones de sanción pertinentes contra los Asociados que tengan funciones de dirección y administración y colaboradores de la Fundación Carolina Colombia.
- ✓ Como resultado de la divulgación y capacitación gestionada por el Oficial de Cumplimiento, los miembros del Patronato y del Consejo Directivo de La Fundación Carolina Colombia deben estar en capacidad de identificar que es una Operación Inusual o que es una Operación Sospechosa y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras; así como, la identificación, la gestión y prevención de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

4.2 Consejo Directivo

- ✓ Someter a aprobación del Patronato, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción y sus actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, desarrollen las políticas aprobadas por el Patronato.
- ✓ Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, según la aprobación impartida por el Patronato.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.
- ✓ Presentar al Patronato los informes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, deben dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones, cumplimiento, dificultades y efectividad

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

alcanzados mediante el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.

- ✓ Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción y garantizar la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de dicha información.
- ✓ Certificar ante la Alcaldía de Bogotá cuando sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en las circulares 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y en alineación con el Capítulo XIII de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás disposiciones legales que la modifiquen, aclaren o adicionen.
- ✓ Aprobar el Código de Ética en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción y sus actualizaciones.
- ✓ Como resultado de la divulgación y capacitación gestionada por el Oficial de Cumplimiento, los miembros del Consejo Directivo deben estar en capacidad de identificar que es una Operación Inusual o que es una Operación Sospechosa y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras; así como, la identificación, la gestión y prevención de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

4.3 Revisor Fiscal

- ✓ Valorar y emitir una opinión de la efectividad y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción de la Fundación Carolina Colombia.
- ✓ Denunciar antes las autoridades competentes (penales, disciplinarias y administrativas) cualquier acto de Corrupción y de Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

4.4 Auditoría

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

- ✓ Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción de la Fundación Carolina Colombia, con el fin de apoyar la gestión del Oficial de Cumplimiento, en la determinación de deficiencias en el Programa mencionado con sus recomendaciones e informe del resultado de estas auditorías a los miembros del Patronato y Consejo Directivo y al Oficial de Cumplimiento, emitiendo una opinión de la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción de la Fundación Carolina Colombia.

4.5 Oficial de Cumplimiento

- ✓ Vigilar el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los aspectos señalados en la ley, en las circulares 016 del 29 de marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y en alineación con el Capítulo XIII de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y los que determine La Fundación Carolina Colombia en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, como responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.
- ✓ Proponer por lo menos una vez cada dos (2) años al Patronato, junto con el Consejo Directivo, la actualización y adopción de correctivos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción con su manual de procedimientos y del Código de Ética y promover su adopción con la divulgación a todos los asociados, colaboradores y demás partes interesadas de La Fundación Carolina Colombia.
- ✓ Reportar a la persona u órgano designados en el Programa, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, colaboradores y demás partes interesadas, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST".
- ✓ Diseñar, desarrollar, coordinar y programar los planes de capacitación como mínimo una (1) vez al año sobre el sistema de control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST", dirigido a todos los

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

colaboradores de La Fundación Carolina Colombia incluyendo los miembros del Patronato y Consejo Directivo, la Revisoría Fiscal, la Auditoría y demás partes interesadas, dejando constancia de la realización, así como los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados, asegurando de esta forma su adecuado cumplimiento y como cultura en La Fundación Carolina Colombia.

- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a La Fundación Carolina Colombia.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la ley y en el presente Programa.
- ✓ Implementar y desarrollar los procesos, sus adiciones o modificaciones a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.
- ✓ Identificar las situaciones que puedan generar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST" en las operaciones que realiza La Fundación Carolina Colombia y diseñar metodologías de clasificación, identificación, medición y control de los riesgos mencionados.
- ✓ Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST" en las operaciones o actividades, objeto social o contratos que realiza La Fundación Carolina Colombia.
- ✓ Realizar la evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST" a los que se encuentra expuesta La Fundación Carolina Colombia.
- ✓ Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción.
- ✓ Recibir, evaluar y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción informadas por auditoría interna y/o revisoría fiscal y promover si es necesario la autorización y puesta en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Certificar por requerimiento ante la Alcaldía de Bogotá cuando sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en las circulares 016 del 29 de

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

marzo de 2022, 058 del 18 de noviembre de 2022 y 13 del 14 de abril del 2023 emitidas por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y en alineación con el Capítulo XIII de la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y demás disposiciones legales que la modifiquen, aclaren o adicionen.

- ✓ Presentar anualmente al Patronato y/o Consejo Directivo de la Fundación Carolina Colombia los informes por escrito donde exponga el resultado de su gestión, que den cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción. Estos informes contienen información sensible y confidencial y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a) Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - b) Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia, la eficacia y la efectividad de la gestión y administración por el Oficial de Cumplimiento y de la Administración de La Fundación Carolina Colombia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial Anti-Soborno y Anticorrupción, así como de las políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST" y proponer las mejoras respectivas.
 - c) Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - d) El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieren presentado.
 - e) Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST" aprobados por el Patronato y/o Consejo Directivo.
 - f) Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional "C/ST" y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

5. Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento Principal y/o Suplente, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar, monitorear, reportar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y los riesgos de Corrupción.

Los Oficiales de Cumplimiento Principal y Suplente llevarán a cabo el siguiente procedimiento con el fin de detectar, prevenir, gestionar, monitorear, reportar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y los riesgos de Corrupción:

5.1. Detección

Se llevó a cabo un análisis de la estructura organizacional de la Fundación Carolina Colombia, en el cual se determinaron las áreas, cargos, empleados, entre otros, que, según sus actividades, tienen a cargo la recepción de donaciones y otras de carácter social.

El Oficial de Cumplimiento diseñó una sencilla encuesta –Encuesta de Conocimiento / Anexo No. 2- que es y será dirigida a todos aquellos cargos claves y/o críticos identificados en el Anexo 1, para el desarrollo de las negociaciones de la Fundación Carolina Colombia con personas naturales o jurídicas extranjeras o nacionales, con el fin de determinar el nivel de riesgo real de Soborno Transnacional y de Corrupción a los que está expuesta la Fundación Carolina Colombia.

Los cargos claves y/o críticos de que trata el párrafo anterior, deberán actualizar la Encuesta de Conocimiento con la periodicidad que determine el Oficial de Cumplimiento Principal y/o Suplente.

5.2. Prevención

Con el fin de prevenir y disuadir los riesgos relacionados con el Soborno y las prácticas corruptas, el Oficial de Cumplimiento Principal y/o Suplente:

- a. En desarrollo de la política de que trata la sección 2.3 de este Programa, estructuró una cláusula –cláusula Antisoborno- en la cual todo tercero que tenga relación con la Fundación Carolina Colombia **(i)** se obliga a **NO** llevar a cabo, directamente o a través de terceros, ningún tipo de práctica corrupta o que configure Soborno y a cumplir los valores contenidos en este Programa; **(ii)** se obliga a informar a todos sus Contratistas, la existencia, contenido y obligatoriedad de este Programa y; **(iii)** se obliga a informar de manera inmediata a la Fundación Carolina Colombia, cuando tenga conocimiento o la mera sospecha de la realización de cualquier acto que configure Soborno Transnacional o Corrupción.

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

La cláusula Anti-soborno y Anti-corrupción constituye el Anexo No. 3 de este Programa.

- b.** Llevará a cabo las Evaluaciones Periódicas en atención a lo dispuesto en la sección 2.6 del Programa.
- c.** Formulará los comentarios y recomendaciones a los que haya lugar, con el objetivo de cumplir y mejorar las políticas, procedimientos, y en general el contenido del presente Programa.
- d.** Diseñará el programa de capacitación sobre Soborno y Corrupción. Para el efecto, podrá apoyarse de herramientas y plataformas informáticas, tales y como por ejemplo páginas web, videos, entre otros.

Sin perjuicio de lo antes indicado, será responsabilidad de los Administradores, Altos Directivos y Dirección, etc., dar a conocer a sus Colaboradores el contenido del presente Programa, y especialmente en lo relacionado con la Política de Cumplimiento de cero (0) tolerancia con el Soborno Transnacional y la Corrupción.

6. Valores de la Fundación Carolina Colombia

La Fundación Carolina Colombia ha definido sus valores organizacionales como directrices de obligatorio cumplimiento.

Son obligaciones de nuestras partes interesadas y en general de los Contratistas o Proveedores, Aliados, Donantes, entre otros:

- a.** Cumplir estrictamente con todas las leyes y reglamentos gubernamentales que apliquen y rijan el desarrollo del objeto social de la Fundación Carolina Colombia.
- b.** Trabajar y competir justamente sin pagar ni recibir Sobornos, compensaciones indebidas o ilegales, comisiones clandestinas, o entregar algo de valor para tener u ofrecer una ventaja ilegítima.
- c.** Propiciar y mantener un ambiente de control interno eficaz, para vigilar los procesos susceptibles de Corrupción y Soborno.
- d.** Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda considerarse como un conflicto de intereses.
- f.** Conocer los valores de la Fundación Carolina Colombia incluidos en el Código de Ética y Conducta de la Fundación.

7. Identificación de Riesgos de Corrupción y Soborno.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

A continuación, se relacionan algunos ejemplos de los riesgos de Corrupción y Soborno a que puede estar expuesta la Fundación Carolina Colombia:

Etapas en la que se puede generar Corrupción y Soborno	Descripción
Manipulación y/o extralimitación y/u omisión de las funciones en el ejercicio propio de la Fundación Carolina Colombia	Extralimitar las funciones por parte de alguno(s) de los miembros del Patronato y/o del Consejo Directivo por concentración de autoridad o exceso de poder y ausencia o deficiencia en los canales de denuncia.
Manipulación y/o extralimitación y/u omisión de las funciones en el ejercicio propio de la Fundación Carolina Colombia con entidades públicas o de economía mixta y privadas	Entregar o realizar pagos adicionales, directamente o a través de terceros, a los fijados por las autoridades competentes -tasas-, con el fin de obtener autorización del trámite y/o para la obtención de recursos y/o en las estrategias de relacionamiento mediante alianzas y/o de promoción de proyectos.
	Influir de cualquier manera en el Servidor Público, para que omita o gestione pasos o requisitos en la realización del trámite y/o para la obtención de recursos y/o en las estrategias de relacionamiento mediante alianzas y/o de promoción de proyectos.
	Investigaciones y/o sanciones por la manipulación y/o extralimitación y/u omisión de las funciones en el ejercicio propio de la Fundación Carolina Colombia, para beneficiar a un tercero debido a decisiones ajustadas a intereses particulares.
Realizar actividades misionales o administrativas, por los Colaboradores inmersos en conflictos de interés.	Demandas en contra de la Fundación Carolina Colombia por la realización de actividades misionales o administrativas por los Colaboradores inmersos en conflictos de interés, ocasionadas por la falta de lineamientos, políticas y procedimientos para el manejo de los conflictos de interés.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

Encausar y/o intervenir indebidamente en las decisiones de los Directivos, en beneficio propio o de un tercero.	Pérdida de credibilidad e imagen de la Fundación Carolina Colombia por la intervención o encausamiento indebido en las decisiones de los Directivos, con el fin de obtener un pronunciamiento y/o una decisión administrativa con desviación de los recursos en beneficio propio o de un tercero, ocasionado por la falta de control al poder.
Manipular, ocultar o divulgar información sensible y confidencial, con carácter reservado y de manera intencional y/o dar a conocer información no autorizada de la Fundación Carolina Colombia a medios de comunicación y partes interesadas, para obtener un beneficio propio o para un tercero.	Concentración de información de determinadas actividades o procesos en una persona, producto de la ausencia o debilidad de medidas y/o políticas de conflictos de interés, de canales de comunicación y de sistemas de información que pueden facilitar el acceso a la información, para su posible manipulación o adulteración.
	Pérdida de credibilidad e imagen institucional por la manipulación de la información sin el cumplimiento de los procedimientos, debido a instrucciones recibidas de la Dirección.
	Pérdida de credibilidad e imagen de la Fundación Carolina Colombia por dar a conocer información no autorizada de la misma a medios de comunicación y partes interesadas, para obtener un beneficio propio o para un tercero, debido a intereses particulares sobre los de la Fundación Carolina Colombia.
	Sanciones y/o multas impuestas a la Fundación Carolina Colombia o a sus Colaboradores por el suministro de información de carácter confidencial almacenada en las bases de datos, debido a conflictos de interés. Adulterar, sustraer, copiar, eliminar o divulgar de manera parcial o total información del archivo de gestión,

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

Manipular, ocultar o divulgar información sensible y confidencial, con carácter reservado y de manera intencional y/o dar a conocer información no autorizada de la Fundación Carolina Colombia a medios de comunicación y partes interesadas, para obtener un beneficio propio o para un tercero.	central o histórico, para beneficio propio o por soborno de terceros. Investigaciones y/o sanciones por manipulación dolosa de la información y/o documentos debido a la coacción a los Colaboradores y de información de la nómina y/o registros contables a favor propio o de terceros, debido al abuso de confianza.
Hurto y/o uso de bienes de las instalaciones en la Fundación Carolina Colombia por parte de los Colaboradores, en beneficio propio o de un tercero.	Hallazgos de los entes de control por el hurto de bienes de las instalaciones en la Fundación Carolina Colombia de la Entidad por parte de los Colaboradores, en beneficio propio o de un tercero debido a la falta de controles de seguridad física en las instalaciones de la Fundación Carolina Colombia.
Presentación extemporánea de información a los entes de control y vigilancia e información financiera sin el cumplimiento de los requisitos legales, para beneficio propio o de un tercero.	Presentar los informes solicitados por los entes de control y vigilancia por fuera de los tiempos establecidos, por desactualización de la normatividad vigente y/o por la configuración de hechos cumplidos ocasionadas por la inoportuna presentación de la información y los documentos soporte por parte de las diferentes áreas. Sanciones y/o multas impuestas a la Fundación Carolina Colombia o a sus Colaboradores por registros contables sin el cumplimiento de los requisitos legales, para beneficio propio o de un tercero ocasionadas por desconocimiento de las normas vigentes, debido a negligencia y/o descuido del Colaborador encargado.
Omisión de información a los entes de control sobre la existencia de situaciones irregulares y en las	Sanciones y/o multas impuestas a la Fundación Carolina Colombia o a sus Colaboradores, por la omisión de información a los entes de control sobre la existencia de situaciones irregulares, debido al favorecimiento

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

diferentes etapas de la auditoría, por parte del auditor, de información de hechos que constituyan delito, con ocasión de un interés propio o de un tercero.	de intereses particulares o propios. Sanciones y/o multas impuestas a la Fundación Carolina Colombia o a sus Colaboradores por la omisión en las diferentes etapas de la auditoría, por parte del auditor, de información de hechos que constituyan delitos de corrupción, debido a la manipulación de la información por parte de los auditores por presión interna o externa.
---	--

8. Transparencia y Conflicto de Intereses

Existe conflicto de intereses cuando una situación interfiere o influye sobre Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas o Proveedores, Donantes, Aliados, entre otros, a la hora de tomar decisiones independientes, afectando los intereses de la Fundación Carolina Colombia. Toda persona que esté relacionada con la Fundación Carolina Colombia o pretenda relacionarse con ésta, debe evitar cualquier situación en la que su interés personal pueda estar o pueda parecer que está en conflicto con los intereses de la Fundación Carolina Colombia.

Por lo anterior, las partes interesadas de la Fundación Carolina Colombia y los Contratistas o Proveedores, entre otros, no podrán ofrecer o aceptar regalos, beneficios, invitaciones o reembolsos, que afecten la integridad y transparencia de las acciones de su relación con la Fundación Carolina Colombia. En la selección de personal de la Fundación Carolina Colombia, se asegurará, sin excepción alguna, el agotamiento de los procesos de selección, sin que puedan nombrarse en cargos o posiciones personas que no cumplan con los perfiles definidos por el área interesada, con las necesidades de esta o que pretendan ser nombradas por recomendación de cualquier persona que labore en la Fundación Carolina Colombia.

Los presentes, "detalles" o invitaciones que se pueden entregar o recibir, dentro del estricto marco de las relaciones institucionales y garantizando total transparencia, son artículos, invitaciones o beneficios de "menor cuantía" a criterio de la Dirección, que por su bajo valor no generan conflicto de interés.

Se consideran focos potenciales de situaciones de conflicto de interés y que afectan la transparencia al interior y el exterior de la Fundación Carolina Colombia, (i) las relaciones de noviazgo y matrimonio entre Empleados de la Fundación Carolina Colombia -lo cual incluye pero no se limita a relación entre pares al interior de las áreas, entre compañeros de

-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

trabajo de diferentes áreas, entre jefes y subalternos, entre Altos Directivos y Empleados, etc., y (ii) entre Empleados de la Fundación Carolina Colombia y Contratistas o Proveedores, entre otros -lo cual incluye expresamente a aquellos colaboradores de los citados contratistas, subcontratistas, asesores-, de la Fundación Carolina Colombia. Por lo anterior, es obligación de cada colaborador informar a la Fundación Carolina Colombia a través de la línea ética sobre ese tipo de situación, con el fin de evaluar los riesgos y tomar las decisiones que correspondan tendientes a disminuir los riesgos inherentes a la situación, dentro de la normatividad legal aplicable.

La Fundación Carolina Colombia cumple con el pacto por la transparencia y la anticorrupción por los proyectos sociales que tiene con el Aliado suscrito al pacto mencionado - Fundación Bolívar Davivienda.

9. Integración de otras políticas e Interpretación

Hacen parte del presente Programa, el "Código de Ética y Conducta" de la Fundación Carolina Colombia y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo/Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) y la Política de Gestión Documental.

El documento antes descrito, constituyen normas de carácter complementario y no excluyente. Por lo anterior, dicho documento deberá interpretarse de forma armónica y con el objetivo de garantizar el cumplimiento y el desarrollo de las actividades sociales, dentro de los más altos estándares de calidad, minimizando los riesgos inherentes a la Fundación Carolina Colombia.

10. Sanciones

Cuando la Fundación Carolina Colombia tenga conocimiento o detecte cualquier clase de incumplimiento a lo dispuesto en este Programa, tomará las medidas administrativas -o de cualquier otra naturaleza -sancionatorias que sean del caso, en contra de la persona - Órganos de Gobierno - Órganos de Administración, Empleados y/o colaboradores, Contratistas, Aliado, entre otras- que haya(n) incurrido en dicho incumplimiento.

La inobservancia del presente Programa se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones contenidas en la normatividad aplicable.

El incumplimiento de las políticas y controles establecidos en el presente Programa, sus anexos y documentos relacionados, se considera una falta grave y justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

11. Línea Ética

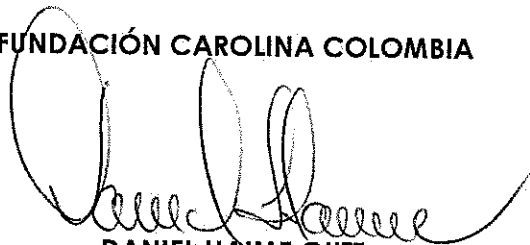
La Fundación Carolina Colombia ha dispuesto de los siguientes canales de comunicación con el Oficial de Cumplimiento Principal y/o Suplente, con el fin de poner en conocimiento de la Fundación Carolina Colombia, la realización de cualquier tipo de Corrupción o constitutiva de Soborno Transnacional, que pueda afectar a la Fundación Carolina Colombia directa, indirecta o tangencialmente:

Correo Electrónico: lineaetica@lineaetica.com.co

Línea Telefónica: 018000975821

Toda la información remitida a la Fundación Carolina Colombia, a través de la línea Ética, será manejada de manera confidencial, por ende, todas las acciones que puedan derivarse de dicha información serán llevadas a cabo directamente por el Oficial de Cumplimiento Principal y/o Suplente. Adicionalmente, toda la información recibida a través de la línea ética puede ser anónima. Se garantiza reserva.

FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIA



DANIEL HAIME GUTT

Presidente del Patronato y del Consejo Directivo

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

**ANEXO No. 2: FORMATO ENTREVISTA EVALUACIÓN INTERNA RIESGO DE SOBORNO Y
RIESGO DE CORRUPCIÓN**

Reglas y condiciones básicas para el diligenciamiento de la encuesta:

- (i) El objetivo de esta encuesta es medir el nivel de riesgo al cual está expuesta la Fundación Carolina Colombia, en lo que tiene que ver con la realización de prácticas corruptas o que constituyan Soborno Transnacional.
- (ii) Este formulario es confidencial y de conocimiento único y exclusivo del Oficial de Cumplimiento Principal y/o Suplente, por lo que no será de conocimiento de su jefe inmediato ni de ninguno de sus compañeros de trabajo. Por lo anterior, sólo se recibirá por medio físico, lo cual excluye expresamente su remisión vía correo electrónico.
- (iii) Usted no deberá diligenciar su nombre o sus datos personales en la encuesta.
- (iv) No omita información y sea preciso.
- (v) La encuesta ha sido elaborada de tal manera que pueda ser diligenciada de 5 a 10 minutos.

Preguntas:

1. Indique el área o departamento al cual pertenece.

RTA:

2. ¿El área o departamento al cual usted pertenece tiene contacto con proveedores, contratistas o clientes? (por favor explique muy brevemente en qué consiste dicho contacto con proveedores)

RTA:

3. ¿El área o departamento al cual usted pertenece, participa en la estructuración de negocios o Transacciones, contratos o emisión de órdenes de compra, pedidos, etc., así como en los procesos de selección de proveedores, contratistas o clientes?

RTA:

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

4. ¿Alguna vez le han o ha ofrecido cualquier clase de beneficio o dádiva a cambio de realizar cualquier acción u omisión con el fin de favorecer a cualquier clase de tercero que tenga relación con la Fundación Carolina Colombia?

RTA:

5. ¿Alguna vez usted ha recibido cualquier clase de beneficio o dádiva a cambio de realizar cualquier acción u omisión con el fin de favorecer a cualquier clase de tercero que tenga relación con la Fundación Carolina Colombia?

RTA:

6. ¿El departamento al cual usted pertenece tiene contacto con funcionarios públicos? Explique brevemente.

RTA:

7. ¿El departamento al cual usted pertenece se encarga de tramitar u obtener cualquier clase de licencia, autorización o permiso ante autoridades colombianas o extranjeras? Por favor indique qué clase de autorización, licencia o permiso es tramitado por su área.

RTA:

8. Para llevar a cabo las autorizaciones, permisos o licencias de que trata la pregunta anterior, ¿alguna vez ha tenido conocimiento de que hayan sido entregadas dádivas o beneficios a funcionarios públicos?

RTA:

9. Desde que está vinculado con la Fundación Carolina Colombia, ¿ha tenido conocimiento de alguna persona, área o departamento de la Fundación Carolina Colombia, que haya incurrido en cualquier tipo de práctica corrupta o soborno? Por favor indique el área o departamento de la cual ha recibido dicha clase de información.

RTA:

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

**ANEXO No. 3 CLÁUSULA ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN E INCLUSIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA FUNDACIÓN CAROLINA COLOMBIARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN EN LAS RELACIONES CON TERCEROS**

Mediante la suscripción del presente documento, _____ (en adelante denominado el "Tercero") declara que conoce el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación Carolina Colombia, el cual le es vinculante, y por ende, se obliga a:

- (i) Cumplir con las disposiciones previstas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación Carolina Colombia, en desarrollo de todas sus actividades, mientras su relación comercial o contractual o como Aliado o Donante con la Fundación Carolina Colombia continúe vigente.
- (ii) Dar a conocer a todos sus empleados y a los terceros con los que tenga relación, incluidos asesores, contratistas o proveedores y subcontratistas, entre otros, la existencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación Carolina Colombia, su carácter vinculante, y en todo caso, adoptará las medidas que sean necesarias para evitar la realización de cualquier práctica que sea considerada como corrupta, directamente o través de terceros, lo cual incluye a dichos asesores, contratistas y subcontratistas, y sociedades subordinadas.
- (iii) No ofrecer ni dar sobornos o dádivas, ni ninguna otra forma de halago, a ningún servidor público en desarrollo de su objeto social, lo cual estará vigente por el mismo término de duración de la relación comercial o contractual entre el Tercero y la Fundación Carolina Colombia. El Tercero también se obliga a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en cualquier proceso de selección en el estado colombiano o en cualquier otro estado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre que es materia del proceso de selección referido.
- (iv) Informar de manera inmediata, a través de la línea ética de la Fundación Carolina Colombia, una vez tenga conocimiento de la realización de cualquier clase de conducta, acto u omisión, constitutivo de Corrupción y Soborno Transnacional que pueda afectar directa o indirectamente a la Fundación Carolina Colombia. Lo anterior incluye la obligación de informar a la línea ética de la Fundación Carolina Colombia, en caso de que cualquier empleado, asesor, contratista, subcontratista, entre otros, de la Fundación Carolina Colombia, esté incurriendo en la realización de cualquier clase de práctica de Corrupción o constitutiva de Soborno Transnacional.

**-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**

- (v) Adoptar internamente las medidas, procedimientos y protocolos, que sean necesarios para evitar la realización de cualquier tipo de conducta que constituya Soborno Transnacional o Corrupción, directamente o a través de terceros, lo cual incluye sus sociedades subordinadas.

Igualmente, el Tercero declara bajo la gravedad de juramento, que, para establecer relación comercial o contractual o como Aliado o Donante con la Fundación Carolina Colombia, no ofreció, ni entregó ningún tipo de dádiva, beneficio o incentivo económico a ningún empleado, asesor, contratista, subcontratista, entre otros, de la Fundación Carolina Colombia.

El incumplimiento por parte del Tercero -lo cual incluye a sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, entre otros- a lo aquí dispuesto o en general a lo contenido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación Carolina Colombia, facultará a la Fundación Carolina Colombia, para dar por terminado automáticamente cualquier relación comercial o contractual que tenga vigente con el Tercero, sin lugar a que exista ninguna clase de indemnización de perjuicios a favor de este último, sin necesidad de que se deba realizar ninguna clase de requerimiento judicial o extrajudicial o constitución en mora a favor del Tercero, a los cuales este último renuncia expresamente con la aceptación de esta cláusula.